

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

En Salamanca , a

de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, con [REDACTED] Presidente de la Diputación, quien actúa en nombre y representación de la Diputación de Salamanca con CIF P-3700000G, domiciliada en la calle Felipe Espino 1, 37002, de Salamanca y está facultado para la celebración de este acto. En adelante LA DIPUTACIÓN.

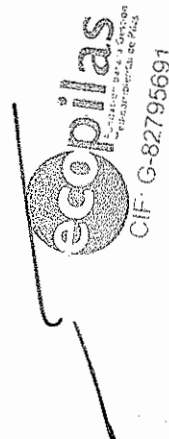


Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, 106/2008- en adelante RD 106/2008-, incorporó al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.-Que la redacción actualmente vigente del RD 106/2008 es la introducida en el Real Decreto 710/2015, de 24, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (en adelante RD 710/2015), publicado en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) de 25 de julio de 2015. En el citado RD 710/2015 se establecen una serie de adaptaciones a la normativa europea, así como una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas




obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera de la misma ley.

3.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SIC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.- Que en LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, en la que éstos puedan entregar gratuitamente las pilas y acumuladores portátiles usados, siendo los gastos derivados del servicio asumidos por la Diputación de Salamanca.

Consecuentemente, LA DIPUTACIÓN SALAMANCA no podrá exigir a la FUNDACIÓN ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores hasta la fecha de hoy.

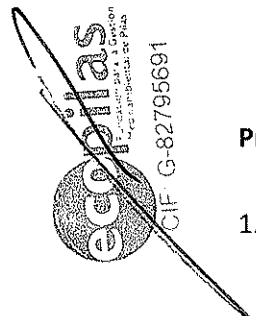


5.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la efectuar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo previsto en el RD 106/2008, modificado por el RD 710/2015, sin coste alguno para la Diputación de Salamanca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito del Convenio.



1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que permita una gestión ambiental posterior, más eficiente y económica que el modelo actual.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito material del presente Convenio se corresponderán con las pilas y acumuladores portátiles incluidos en el ámbito del RD 106/2008, modificado por el RD 710/2015 y que hayan sido puestos en el mercado

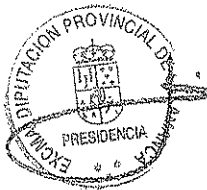


nacional por empresas productoras adheridas al SC gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SC con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos con LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

1.3. El ámbito territorial del presente Convenio se extiende a los municipios de menos de 20.000 habitantes que se refieren en el Anexo I, así como los municipios que pudieran incorporarse a instancia de DIPUTACIÓN DE SALAMANCA y previa aceptación de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

1.4. El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, en la redacción dada por el RD 710/2015.

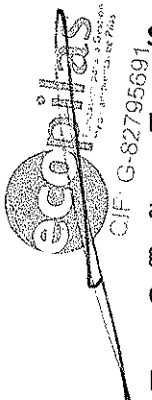
1.5. La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en Salamanca. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en Salamanca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma. En consecuencia, ECOPILAS podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución, al objeto de implantar puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados en los establecimientos de los distribuidores, los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en Salamanca, de acuerdo con los citados preceptos del RD 106/2008.



Segunda. - Compromisos de DIPUTACIÓN.

LA DIPUTACIÓN asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.



d) Situar los CONTENEDORES ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los CONTENEDORES ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

e) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, LA DIPUTACIÓN se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

f) La DIPUTACIÓN DE SALAMANCA procederá a establecer un procedimiento de retirada progresiva de los contenedores exteriores actualmente existentes que vayan quedando en desuso, agrupando, por sus propios medios, la recogida de los contenedores exteriores en la red de contenedores interiores.



Tercera. - Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

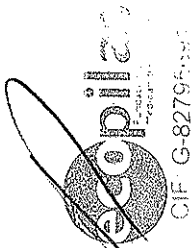
LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en la- DIPUTACIÓN de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los CONTENEDORES ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos a la DIPUTACIÓN exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.



d) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

e) Estar a disposición de la DIPUTACIÓN, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la DIPUTACIÓN.

f) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en la DIPUTACIÓN, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.



g) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

Cuarta. - Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potenciales poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

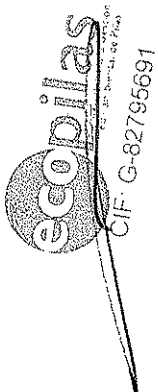
Quinta. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al



objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Sexta. - Cláusula de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la FUNDACIÓN ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado a la DIPUTACIÓN. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

Séptima. - Plazo de vigencia y entrada en vigor.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

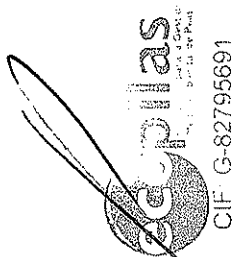
7.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Octava. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.



4º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

5º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

6º Por la expiración de las autorizaciones precisa para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

7º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Novena. - Jurisdicción competente.



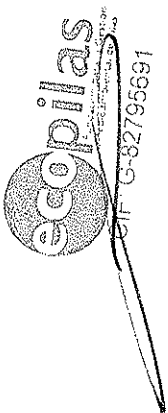
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décima. - Notificaciones.

10.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la DIPUTACIÓN.

b) Si van dirigidas a la DIPUTACIÓN: C/ Felipe Espino 1, 37002, de Salamanca. Figurará como destinatario D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.



10.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Undécima. - Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la FUNDACIÓN ECOPILAS informa a DIPUTACIÓN DE SALAMANCA de que los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio así como los de su personal que ésta pueda facilitarle, serán incluidos en un fichero titularidad de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), siendo tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio y el correcto funcionamiento del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Asimismo, sus datos podrán ser utilizados para enviarle información, por cualquier medio (electrónico o no), de las actividades de las Fundaciones ECOFIMÁTICA, ECOASIMELEC, TRAGAMOVIL y ECOPILAS (FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL y FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS).

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Departamento de Asuntos Legales en calle Orense, 62 – 28020 Madrid.

LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a la FUNDACIÓN ECOPILAS, lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a ECOPILAS en la dirección arriba indicada).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado.

Por LA DIPUTACIÓN

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS

FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA

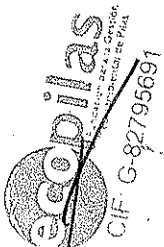
JOSÉ PÉREZ GARCÍA



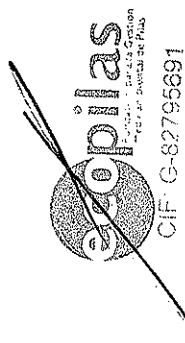


**ANEXO I – RELACIÓN DE MUNICIPIOS ACOGIDOS AL SISTEMA DE CONTENEDORES DE
RECOGIDA DE PILAS - 2016**

Nº	POBLACION	POBLACION	Nº	POBLACION	POBLACION
1	ABUSEJO	213	151	LINARES DE RIOFRIO	983
2	AGALLAS	157	152	LUMBRALES	1735
3	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	136	153	MACHACON	456
4	ALAMEDILLA (LA)	89	154	MACOTERA	1184
6	ALARAZ	502	155	MADROÑAL	159
7	ALBA DE TORMES	5309	156	MAILLO (EL)	289
8	ALBA DE YELTES	240	157	MALPARTIDA	100
9	ALBERCA (LA)	1121	158	MANCERA DE ABAJO	230
10	ALBERGUERIA DE ARGANAN (LA)	138	160	MARTIAGO	296
11	ALCONADA	160	161	MARTIN DE YELTES	447
12	ALDEA DEL OBISPO	313	163	MASUECO	348
13	ALDEACIPRESTE	126	164	MATA DE LEDESMA (LA)	109
14	ALDEADAVILA DE LA RIBERA	1264	165	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	633
15	ALDEALENGUA	696	166	MAYA (LA)	199
16	ALDEANUEVA DE FIGUEROA	291	167	MIEZA	227
17	ALDEANUEVA DE LA SIERRA	108	169	MIRANDA DE AZAN	423
18	ALDEARRODRIGO	155	170	MIRANDA DEL CASTAÑAR	450
19	ALDEARRUBIA	489	171	MOGARRAZ	314
20	ALDEASECA DE ALBA	86	172	MOLINILLO	57
21	ALDEASECA DE LA FRONTERA	295	173	MONFORTE DE LA SIERRA	89
22	ALDEATEJADA	1724	174	MONLEON	91
23	ALDEAVIEJA DE TORMES	107	175	MONLERAS	245
24	ALDEHUELA DE LA BOVEDA	287	176	MONSAGRO	148
25	ALDEHUELA DE YELTES	213	177	MONTEJO	206
26	ALMENARA DE TORMES	250	179	MONTECUBIO DE ARMUÑA	1324
27	ALMENDRA	172	180	MONTECUBIO DE LA SIERRA	182
28	ANAYA DE ALBA	219	181	MORASVERDES	288
30	ARABAYONA DE MOGICA	396	182	MORILLE	252
31	ARAPILES	644	183	MORIÑIGO	102
32	ARCEDIANO	109	184	MORISCOS	354
33	ARCO (EL)	94	187	NARROS DE MATALAYEGUA	241
34	ARMENTEROS	281	189	NAVA DE FRANCIA	138
35	ATALAYA (LA)	119	190	NAVA DE SOTROBAL	170
36	BABILAFUENTE	877	192	NAVALES	341

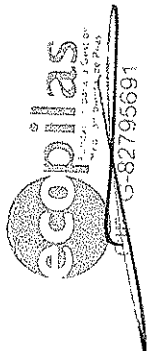


37	BAÑOBAREZ	317	193	NAVALMORAL DE BEJAR	60
38	BARBADILLO	398	194	NAVAMORALES	73
39	BARBALOS	79	196	NAVASFRIAS	475
41	BARRUECOPARDO	496	197	NEGRILLA DE PALENCIA	98
42	BEJAR	13724	199	ORBADA (LA)	225
46	BERROCAL DE SALVATIERRA	87	200	PAJARES DE LA LAGUNA	119
48	BODON (EL)	296	201	PALACIOS DEL ARZOBISPO	170
49	BOGAJO	144	202	PALACIOSRUBIOS	393
50	BOVEDA DEL RIO ALMAR	242	203	PALENCIA DE NEGRILLA	172
51	BRINCONES	60	204	PARADA DE ARRIBA	265
52	BUENAMADRE	136	205	PARADA DE RUBIALES	281
55	CABEZA DE BEJAR (LA)	82	206	PARADINAS DE SAN JUAN	421
56	CABEZA DEL CABALLO	349	208	PAYO (EL)	404
57	CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	88	209	PEDRAZA DE ALBA	249
58	CABRERIZOS	4198	210	PEDROSILLO DE ALBA	152
59	CABRILLAS	405	211	PEDROSILLO DE LOS AIRES	385
60	CALVARRASA DE ABAJO	1155	212	PEDROSILLO EL RALO	143
61	CALVARRASA DE ARRIBA	620	213	PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)	252
62	CALZADA DE BEJAR (LA)	90	214	PELABRAVO	1126
63	CALZADA DE DON DIEGO	185	215	PELARRODRIGUEZ	173
64	CALZADA DE VALDUNCIEL	655	216	PELAYOS	105
65	CAMPILLO DE AZABA	173	217	PEÑA (LA)	110
66	CAMPO DE PEÑARANDA (EL)	278	219	PEÑAPARDA	375
67	CANDELARIO	930	220	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	6557
69	CANTAGALLO	270	221	PEÑARANDILLA	214
70	CANTALAPIEDRA	1027	222	PERALEJOS DE ABAJO	169
71	CANTALPINO	937	223	PEREÑA DE LA RIBERA	391
72	CANTARACILLO	195	224	PEROMINGO	135
73	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	6740	225	PINEDAS	112
74	CARPIO DE AZABA	104	226	PINO DE TORMES (EL)	158
75	CARRASCAL DE BARREGAS	1086	227	PITIEGUA	198
76	CARRASCAL DEL OBISPO	225	229	POVEDA DE LAS CINTAS	251
78	CASILLAS DE FLORES	189	231	PUEBLA DE AZABA	210
79	CASTELLANOS DE MORISCOS	2322	233	PUEBLA DE YELTES	153
80	CASTELLANOS DE VILLIQUERA	684	234	PUENTE DEL CONGOSTO	240
81	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	238	235	PUERTO DE BEJAR	385
83	CEPEDA	371	236	PUERTO SEGURO	66
84	CERECEDA DE LA SIERRA	79	237	RAGAMA	242

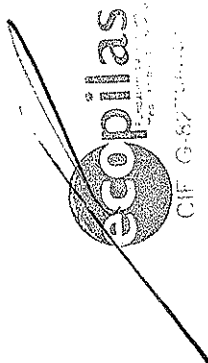
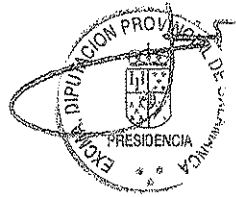




85	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	81	238	REDONDA (LA)	94
86	CERRALBO	178	239	RETORTILLO	227
87	CERRO (EL)	449	240	RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	120
88	CESPEDOSA DE TORMES	534	241	ROBLEDA	526
89	CHAGARCIA MEDIANERO	95	242	ROLLAN	211
91	CIPEREZ	284	244	SAELICES EL CHICO	155
92	CIUDAD RODRIGO	13052	245	SAGRADA (LA)	116
93	COCA DE ALBA	105	246	SAHUGO (EL)	188
95	CORDOVILLA	132	247	SALDEANA	125
96	CRISTOBAL DE LA SIERRA	175	248	SALMORAL	158
97	CUBO DE DON SANCHO (EL)	465	250	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1017
98	DIOS LE GUARDE	141	251	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	346
100	DOÑINOS DE SALAMANCA	1952	252	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	451
101	EJEME	137	253	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	243
102	ENCINA (LA)	117	254	SAN MIGUEL DE VALERO	355
103	ENCINA DE SAN SILVESTRE	110	255	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	66
104	ENCINAS DE ABAJO	666	256	SAN MORALES	288
105	ENCINAS DE ARRIBA	248	257	SAN MUÑOZ	277
106	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	194	258	SAN PEDRO DE ROZADOS	307
107	ENDRINAL	238	260	SAN PELAYO DE GUAREÑA	96
108	ESCURIAL DE LA SIERRA	254	261	SANCHOTELLO	82
110	ESPEJA	252	263	SANCTI-SPIRITUS	880
111	ESPINO DE LA ORBADA	283	264	SANDO	136
112	FLORIDA DE LIEBANA	281	265	SANTA MARIA DE SANDO	124
113	FORFOLEDA	187	266	SANTA MARTA DE TORMES	14970
114	FRADES DE LA SIERRA	214	267	SANTIAGO DE LA PUEBLA	366
115	FREGENEDA (LA)	382	268	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	488
117	FRESNO ALHANDIGA	247	269	SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	191
118	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	1376	270	SANTIZ	254
119	FUENTEGUINALDO	706	271	SANTOS (LOS)	645
120	FUENTELIANTE	110	272	SARDON DE LOS FRAILES	84
121	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	252	273	SAUCELLE	324
122	FUENTES DE BEJAR	254	274	SEPULCRO HILARIO	186
123	FUENTES DE OÑORO	1070	276	SERRADILLA DEL ARROYO	286
124	GAJATES	166	277	SERRADILLA DEL LLANO	171
125	GALINDO Y PERAHUY	710	278	SIETEIGLESIAS DE TORMES	214
126	GALINDUSTE	452	281	SOTOSERRANO	606
127	GALISANCHO	395	283	TALA (LA)	96



128	GALLEGOS DE ARGANAÑ	291	284	TAMAMES	838
130	GARCIBUEY	185	285	TARAZONA DE GUAREÑA	334
134	GOMECELLO	480	286	TARDAGUILA	228
135	GUADRAMIRO	152	287	TEJADO (EL)	127
137	GUIJUELO	5673	288	TENEBRON	163
138	HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	81	289	TERRADILLOS	3152
139	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	274	290	TOPAS	552
140	HINOJOSA DE DUERO	712	291	TORDILLOS	395
141	HORCAJO DE MONTEMAYOR	169	292	TORNADIZO (EL)	94
142	HORCAJO MEDIANERO	218	293	TORRESMENDAS	195
143	HUERTA	306	294	TRABANCA	228
145	ITUERO DE AZABA	232	295	VALDECARROS	364
146	JUZBADO	166	296	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	231
147	LAGUNILLA	507	298	VALDELACASA	236
148	LARRODRIGO	191	299	VALDELAGEVE	86
149	LEDESMA	1778	300	VALDELOSA	454
150	LEDRADA	507	302	VALDERRODRIGO	153
			305	VALSALABROSO	149
			307	VALVERDON	282
			308	VECINOS	273
			309	VEGA DE TIRADOS	181
			310	VEGUILLAS (LAS)	288
			311	VELLES (LA)	561
			312	VENTOSA DEL RIO ALMAR	118
			313	VIDOLA (LA)	121
			314	VILLAFLORES	293
			315	VILLAGONZALO DE TORMES	216
			316	VILLALBA DE LOS LLANOS	142
			317	VILLAMAYOR	6962
			318	VILLANUEVA DEL CONDE	183
			320	VILLAR DE CIERVO	298
			321	VILLAR DE GALLIMAZO	198
			322	VILLAR DE LA YEGUA	202
			323	VILLAR DE PERALONSO	259
			324	VILLARES DE LA REINA	6188
			325	VILLARES DE YELTES	131
			326	VILLARINO DE LOS AIRES	892
			327	VILLARMAYOR	200





		329	VILLASBUENAS	209
		330	VILLASECO DE LOS GAMITOS	152
		331	VILLASECO DE LOS REYES	372
		332	VILLASRUBIAS	299
		333	VILLVERDE DE GUAREÑA	155
		334	VILLAVIEJA DE YELTES	861
		335	VILLORIA	1429
		336	VILLORUELA	836
		337	VILVESTRE	447
		338	VITIGUDINO	2700
		339	YECLA DE YELTES	276
		340	ZAMARRA	108
		341	ZAMAYON	194
		343	ZARZA DE PUMAREDA (LA)	144
		344	ZORITA DE LA FRONTERA	194
	TOTAL	18.4219		

